



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución SCDGN N° 25/16

Buenos Aires, 12 de agosto de 2016.

VISTA la presentación efectuada por la Dra. **Ana Soledad RODRÍGUEZ**, en el marco del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en la ciudad de Bariloche* (EXAMEN TJ N° 96), en los términos del Art. 20 del *“Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

CONSIDERANDO:

1º) Presentación de la Dra. Ana Soledad Rodríguez:

La postulante cuestiona la falta de asignación de puntaje en los incisos c) y d) de la Evaluación de Antecedentes.

En este sentido, con relación a los antecedentes declarados en el inciso c), refiere que oportunamente declaró y especificó un total de diez (10) cursos, los cuales no fueron tenidos en cuenta al momento de evaluar sus antecedentes.

Al respecto, refiere que tras haber notado que no había sido evaluada en ese apartado, requirió a la Secretaría de Concursos su planilla de inscripción. Así, advirtió que en la misma no se hallaban especificados los cursos que refiere haber cargado *“...uno por uno...”*.

Adjunta las constancias de los cursos a los que hace referencia.

Con relación al inciso d), manifiesta que no se le otorgó puntaje por la docencia en el *“CICLO BÁSICO COMÚN de la Universidad de Buenos Aires, en la materia Principio Generales del Derecho Latinoamericano”*, oportunamente declarado.

Refiere haber comenzado a dictar clases en la sede del CBC de Ramos Mejía en el primer cuatrimestre del año 2014 y que el pasado 5 de abril la designaron como docente. Agrega que actualmente se desempeña con el cargo de Ayudante de Primera con dedicación parcial. Ello, conforme la certificación que acompaña con su impugnación.

Por las razones expuestas, solicita se le asigne puntaje en los incisos c) y d).

2º) Tratamiento de la presentación de la Dra. Ana Soledad RODRÍGUEZ:

USO OFICIAL

Con relación al reclamo formulado por la impugnante respecto del inciso c), este Tribunal habrá de hacerle lugar.

Ello, por cuanto a raíz de un error informático no se computó el puntaje por los cursos declarados por la recurrente al momento de su inscripción.

En consecuencia, habrá de asignársele un total de cincuenta centésimos (0,50) por los diez (10) cursos declarados por la Dra. Rodríguez.

Por otra parte, respecto de la disconformidad manifestada relacionada con la ausencia de puntaje para el inciso d), este Tribunal Examinador considera improcedente el reclamo.

Ello, toda vez que las consideraciones que este Tribunal tuvo al momento de evaluar los antecedentes declarados para el inciso bajo análisis fueron: la institución donde se desarrollan las tareas, los cursos dictados, la naturaleza de las designaciones, la duración en su ejercicio y la relación de la materia con la competencia funcional del cargo a cubrir.

Por ello, la falta de asignación de puntaje en dicho inciso se debe a una ponderación global de dichas consideraciones, la cual fue respetada respecto de todos los postulantes.

En razón de todo lo expuesto, se confirma la calificación cuestionada respecto del inciso d).

Por todo lo manifestado, el Tribunal Examinador

RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación formulada por la **Dra. Ana Soledad RODRÍGUEZ** y, en consecuencia, asignarle un total de 50 centésimos (0,50) en el inciso c).

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Maximiliano Dialeva Balmaceda

Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio